



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/016/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO RESPECTO A LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Consulta de Presupuesto Participativo.** La Consulta de Presupuesto Participativo para los municipios del Estado de Campeche.
- IV. Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. Ley de Anualidad y ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios.** Ley de Anualidad
- IX. Ley de Disciplina Financiera y responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.** Ley de Disciplina Financiera
- X. Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. Ley de Presupuesto.** Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- XII. Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII. Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Ordinario 2025-2026.
- XV. Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. Secretaría Ejecutiva.** La Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

- 1. Acuerdo CG/139/2024.** El 12 de noviembre de 2024, El consejo general en su 53° Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG/139/2024, relativo a la integración de las Comisiones y del Comité del consejo General del IEEC.
- 2. Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/016/2025

Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.

3. **Oficio SAFIN03/OT/0032/2025.** El 25 de junio de 2025, la Presidencia del Consejo General recibió el oficio SAFIN03/OT/0032/2025 y su anexo, a través del cual solicitaban el número de plazas, incluyendo el puesto y el sueldo bruto mensual en formato Excel, para el ejercicio fiscal 2026, así como el llenado de la información correspondiente en los formatos de CONAC.
4. **Observación Electoral.** El 17 de agosto de 2025, personal de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Organización Electoral del IEEC, acudieron como observadores de la Jornada de la Consulta de Presupuesto Participativo organizado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
5. **Circular PCG/058/2025.** El 18 de agosto de 2025, la Presidencia del Consejo General convocó a una reunión de trabajo a las áreas del IEEC para llevar a cabo actividades preparatorias relativas a la organización de la Consulta del Presupuesto Participativo, en el Estado de Campeche.
6. **Reunión de trabajo de las diversas áreas.** El 19 de agosto de 2025, la Presidencia del Consejo General y diversas áreas del IEEC llevaron a cabo reunión de trabajo con la finalidad del seguimiento a las actividades con motivo de la Consulta del Presupuesto Participativo.
7. **Circular PCG/059/2025.** La Presidencia del Consejo General convoca a diversas áreas del IEEC a reunión de trabajo para el 22 de agosto de 2025 para el seguimiento a las actividades con motivo de la Consulta del Presupuesto Participativo.
8. **Reunión de trabajo de las diversas áreas.** El 22 de agosto de 2025, la Presidencia del Consejo General y diversas áreas del IEEC llevaron a cabo reunión de trabajo con la finalidad del seguimiento a las actividades con motivo de la Consulta del Presupuesto Participativo.
9. **Acuerdo JGE/021/2025.** El 25 de agosto de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/021/2025, por el que se propone la estructura mínima organizacional de los Consejos Municipales Consultivos para el Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026.
10. **Oficio SAFIN03/PP/PRE/1609/2025.** El 25 de agosto de 2025, la Presidencia Provisional del Consejo General recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/1609/2025, a través del cual se comunicó el inicio del proceso de integración de la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2026 y videoconferencia para comunicar los criterios y lineamientos emitidos en el Manual de programación y presupuesto 2026.
11. **Acuerdo CG/011/2025.** El 28 de agosto de 2025, el Consejo General, en su 6ª Sesión Extraordinaria en modalidad virtual, aprobó el Acuerdo CG/011/2025 relativo a los tabuladores de puestos y percepciones para el ejercicio fiscal 2026.
12. **Oficios SECG/0852/2025 y SECG/0853/2025.** La Secretaría Ejecutiva, mediante oficios SECG/0852/2025 y SECG/0853/2025, ambos de fecha 28 de agosto de 2025, dirigidos al



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/016/2025

Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche y al Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Campeche, respetivamente, remitió los tabuladores y percepciones del IEEC, para el ejercicio fiscal 2026.

13. **Oficio DEAPPAP/0707/2025.** La Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, emitió el oficio DEAPPAP/0707/2025 de fecha 2 de septiembre de 2025, dirigido a la Presidencia del Consejo General y a la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, relativo a la propuesta de anteproyecto de presupuesto 2026.
14. **Oficios CPPA/033/2025, CPPA/034/2025 y CPPA/035/2025.** La Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, remitió los oficios CPPA/033/2025, CPPA/034/2025 y CPPA/035/2025, todos de fecha 2 de septiembre de 2025, dirigidos a la Presidencia del Consejo General, Consejerías Electorales e integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Secretaría Técnica, Titularidades y Encargadurías de despacho de la Secretaría Ejecutiva, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas y Órgano Interno de Control, todos del IEEC, mediante el cual convocó a la reunión de trabajo extraordinaria con carácter permanente de la Comisión de Prerrogativas, para llevarse a cabo los días 4 y 5 de septiembre de 2025, respecto a la revisión del anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2026.
15. **Acuerdo CG/012/2025.** El 5 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 7ª Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CG/012/2025, aprobó las Políticas y Programas Generales 2026 del IEEC.
16. **Oficio CPPAP/039/2025.** La Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, emitió el oficio CPPAP/039/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, dirigido a la Presidencia del Consejo General, mediante el cual remitió el anteproyecto de presupuesto de egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2026.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 4 y 24, Base VIII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley de Anualidad y ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios.** Artículos 1, párrafo segundo, 7, 12, 13 y 14, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Disciplina Financiera y responsabilidad Hacendaria del estado de Campeche y sus Municipios.** Artículos 1,4,13,18 y 20 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracción XV, 253 fracción IV, 278



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/016/2025

fracciones XXVIII y XXXVII, 280 fracciones I y XIII, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285, 286 fracción XI y 288 fracción XIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- VI. **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 5, 6 y 7, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27 y 32, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 5, 7 fracción II, inciso b), 15, 21 y 23 fracciones VI y XVI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.

De igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las elecciones estatales acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

De igual forma, como órgano central de dirección, le corresponde aprobar anualmente el proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, conforme a la propuesta que presenten la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas, acorde a lo dispuesto por los artículos, 253 fracciones I y II, 254, 255, 272 fracción III y 278, fracciones XXVI, XXXI y XXXVII y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en relación con lo señalado por los artículos 7 fracción I, inciso a), y 8 fracción XXI del Reglamento Interior.

SEGUNDA. Patrimonio del IEEC. Se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto; con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su operatividad y



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/016/2025

funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, entre otros rubros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248, de la Ley de Instituciones.

Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio instituto ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo, según lo dispuesto en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243 y 244 de la Ley de Instituciones.

TERCERA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del IEEC encargado de presentar junto con la Comisión de Prerrogativas, para el análisis y aprobación del propio Consejo General, el proyecto de presupuesto de egresos que para cada ejercicio fiscal se formule, el cual una vez aprobado, deberá remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado.

De igual manera, dicho órgano cuenta con las demás atribuciones que le confiera en su caso, el Consejo General y demás disposiciones complementarias; entre ellas, presidir la Junta General Ejecutiva y dirigir la administración del IEEC, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por los artículos 278 fracción XXVI, 280 fracciones X, XIII, XVII, y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 20 fracciones V, VI, VII, y XXIV, del Reglamento Interior.

CUARTA. Dirección Ejecutiva de Administración. La Dirección Ejecutiva de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I, II y XIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 fracción IV, inciso a) y 40 del Reglamento Interior, le corresponde formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al IEEC, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

QUINTA. Junta General Ejecutiva. La Junta General Ejecutiva, es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Organización Electoral, y Educación Cívica. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: conocer y resolver, en su caso, los asuntos administrativos, financieros, materiales y laborales, que planteen las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas; así como autorizar los tabuladores aplicables a todo el personal del IEEC, que serán considerados en el anteproyecto del presupuesto de egresos que deberá aprobar el Consejo General, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/016/2025

IV, 285 y 286 fracción XI y de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 fracción II, inciso b), 21 y 23 fracciones VI y XVI del Reglamento Interior.

SEXTA. Presupuesto participativo. El presupuesto participativo tiene por objeto la promoción participativa ciudadana y el debate de la población en la identificación de obras y proyectos de interés público y como finalidad identificar y recabar las necesidades y demandas sociales, garantizar la participación de los habitantes de los municipios del Estado, a través de la planeación, elaboración, discusión y elección de proyectos que sean de beneficio público, facilitar la gobernanza, las buenas prácticas administrativas y la rendición de cuentas respecto al gasto público, entre otras.

SÉPTIMA. Atribuciones del IEEC. Por lo que respecta al IEEC, de conformidad con el numeral 10 de la Ley del Presupuesto Participativo, este organismo administrativo electoral prevé un pronóstico presupuestario basado en dicha ley que entró en vigor a partir del 10 de diciembre de 2024, por lo tanto dicho pronóstico presupuestario toma como referencia a ley que le confiere dicha atribución ya que indica en el numeral 9 que el Instituto es el órgano público en materia de presupuesto participativo, por ello no puede tomar valores históricos en este momento ya que es nuevo en este sentido, resulta especialmente útil tener una organización con anticipación para no tener inconsistencias en el futuro.

Cabe puntualizar que corresponde al IEEC, las siguientes atribuciones: difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo; asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos. La Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto es definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los Municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche, es por ello que la previsión resulta necesaria y admisible.

OCTAVA. Justificación. De conformidad con el Acuerdo CG/11/2025 donde se aprobó lo relativo a los tabuladores de puestos y percepciones para el ejercicio fiscal 2026, en relación a lo aprobado por la Junta General Ejecutiva, en el Acuerdo JGE/021/2025, donde se señaló la estructura mínima organizacional de los cargos que estarán adscritos a los Consejos Municipales Consultivos, es necesario que el IEEC no solamente tome en consideración el capítulo 1000, sino también los capítulos 2000, 3000 y 5000 para cubrir y satisfacer todos los rubros necesarios para la operatividad y funcionalidad del Instituto, por lo tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar las cantidades y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo las necesidades derivadas de las obligaciones constitucionales y legales a las que se encuentran obligadas el Instituto.

Por su parte, el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de la referida autonomía en su funcionamiento, así como de la independencia en sus decisiones.

Es por ello, que el Instituto Electoral tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento, entre otros, de la



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/016/2025

construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren esos ordenamientos constitucionales y legales.

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral puede llevar a cabo sus funciones y atribuciones, y garantizar la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

Por ende, la democracia electoral en nuestro territorio local tiene como objetivo fomentar los valores democráticos y la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica, entre otros fines, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa,

Esto tiene fundamento en lo señalado en los artículos 5 fracción IV, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto, donde señala que una de las **autoridades en materia de presupuesto participativo es el IEEC y le corresponde difundir el mecanismo denominado presupuesto participativo, asesorar y capacitar en materia de presupuesto a los ayuntamientos de los municipios y demás órganos que participen en estos procesos**, ya que es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejercerá el derecho a decidir sobre la aplicación de los recursos, para que optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, por lo tanto el IEEC será la autoridad con facultades para organizar, desarrollar y vigilar el proceso de consulta, así como computar y declarar los resultados.

NOVENA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 250 fracción XV, 285 y 286 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 21 y 23 fracción VI del Reglamento Interior, en concordancia con los numerales 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27 y 32 de la Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche se propone al pleno del Consejo General el proyecto de presupuesto relativo a la consulta de presupuesto participativo para los municipios del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único del presente Acuerdo el cual forma parte integral del mismo.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el proyecto de presupuesto relativo a la consulta de presupuesto participativo para los municipios del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/016/2025

SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez aprobado el proyecto de presupuesto relativo a la consulta de presupuesto participativo para los municipios del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, lo remita, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo, a la Presidencia del Consejo General, a las Consejerías Electorales, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Titular de la Unidad de Comunicación Social y al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.